

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO GENERALI NEGOCIO

Póliza: 4C-G-292.002.176 (15-04-2016)

ASEGURADOR (1)

GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

 Domicilio Social: Orense, 2
 28020 Madrid - ESPAÑA

 MADRID SUR
 28019 - MADRID

 GENERAL RICARDOS, 116
 TELF. 913602670
 FAX. 915251611

(1) El Asegurador desempeña, en el presente documento, funciones de Acreedor a efectos de la orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA

(1) For SEPA Direct Debit Mandate purposes, the Insurer roles Creditor functions

TOMADOR Y ASEGURADO (2)

Tomador : EL BUEY II, S.L. C.I.F.: B78046844

Domicilio : C.ESPARTINAS,7,LOCAL

28001 - MADRID - ESPAÑA

Asegurado : LA BISTROTECA N.I.F.: B87358453

Domicilio : C.ESPARTINAS,7,LOCAL IZQ.

28001 - MADRID - ESPAÑA

(2) El Tomador desempeña, en el presente documento, funciones de Deudor a efectos de la orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA.

(2) For SEPA Direct Debit Mandate purposes, the Policyholder roles Debtor functions.

NÚMERO DE PÓLIZA, PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

Póliza : 4C-G-292.002.176

Período de cobertura de la Póliza : desde las 12:09 horas del día 15-04-2016 hasta las 24 horas del 14-04-2017.

Duración de la Póliza : Anual prorrogable (Art. 22 de Ley 50/1980)

Mediador : 292 - 10.243 INSURANCE BROKERS CONSULTORA D

Tipo Mediador : Corredor de Seguros

Telf. Mediador : 914964253

E-mail : JULIO@CONSULTORADERIESGOS.COM

RIESGOS, GARANTÍAS Y PARTIDAS DE LA PÓLIZA

Situación del riesgo: C.ESPARTINAS,7,LOCAL 28001 - MADRID

Actividad: RESTAURANTE

Póliza 4C-G-292.002.176. Efectos 15-04-2016. Hoja 1 de 7



Moneda: EUROS

CARACTERÍSTICAS:

Explotación del negocio realizada por: Inquilino

Ubicación del establecimiento: Casco urbano. Pie de calle Materiales de construcción: Incombustibles (hormigón, piedra...)

Año de construcción: 1.978

Reformas en los últimos 15 años: Rehabilitación integral

Medidas de prevención y extinción de incendios: Sí, se cumplen según Normativa Legal

Zonas recreativas complementarias: No existen M2 de superficie construida con anexos: 78

GARANTÍAS BÁSICAS PARA EL NEGOCIO

INCENDIO Y OTROS DAÑOS

Concepto en que se asegura: Valor Total

FENÓMENOS METEOROLÓGICOS CONTRATADO DAÑOS POR AGUA CONTRATADO ROTURAS 1.000

ROBO EN EL NEGOCIO Y VANDALISMO

Protecciones físicas durante todas las horas de cierre:

	Puerta principal	Puerta secundaria	Escaparates	Otros huecos	
Puerta blindada o de seguridad					
Puerta simple					
Cierre metálico o rejas móviles	>	>	>		
Cristal antirrobo					
Cristal normal					
Rejas fijas de hierro				>	
No existen					

Protección por alarma: Sin alarma Protecciones instaladas al mediodía: Sí

GARANTÍAS DE DAÑOS CONSECUENCIALES

DEMOLICIÓN, SALVAMENTO Y OTROS GASTOS	7.020
ALQUILER DE LOCAL PROVISIONAL	
PÉRDIDA DE ALQUILERES POR INHABITABILIDAD TEMPORAL	14.040
RESTAURACIÓN ESTÉTICA	1.500

GARANTÍAS OPTATIVAS

TODO RIESGO ACCIDENTAL CONTRATADO

Póliza 4C-G-292.002.176. Efectos 15-04-2016. Hoja 2 de 7



RESPONSABILIDAD CIVIL CAPITAL ASEGURADO	
R.CIVIL COMO PROPIETARIO DEL LOCAL	
DEFENSA JURÍDICA DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS	
Límite de gastos	6.000
ASISTENCIA EN EL NEGOCIO	CONTRATADO

PAGO DE PRIMAS/ ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA (SEPA DIRECT DEBIT MANDATE)

Referencia de la Orden de domiciliación (Mandate Reference): G4C292002176

Código SWIFT/BIC: BSCHESMMXXX

Número de Cuenta - IBAN (Account Number - IBAN): ES72 0049 1640 3424 1032 8168

Tipo de pago (Type of Payment): Recurrente

Mediante esta orden de domiciliación, el Deudor autoriza al Acreedor a enviar instrucciones a la Entidad del Deudor para adeudar su cuenta y a la Entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del Acreedor. Como parte de sus derechos, el Deudor está legitimado al reembolso por su Entidad en los términos y condiciones del contrato suscritos con la misma.

By this mandate, the debtor authorises the creditor to send instructions to the debtor's bank to debit their account and the bank to make debits to their account following the creditor's instructions. As part of their rights, the debtor is entitled to reimbursement by their bank under the terms and conditions of the contract they signed with it.

Forma de Pago de la prima anual: Anual Núm. Recibo: 3983283055 en EUROS

Período al que da cobertura el Recibo: desde las 12:09 h del 15-04-2016 hasta las 24:00 h del 14-04-2017

Desglose de prima del Primer Recibo y, si la forma de pago es distinta de anual, de los Recibos sucesivos de la anualidad:

	PRIMAS(*)	CONSORCIO	TASA L.E.A.	I.P.S.	TRIBUTOS Exento de IVA.	TOTAL
Primer Recibo	306,29	13,69	0,45	18,37	0,00	338,80

***** MAS REVALORIZACIÓN *****

(*) El concepto PRIMAS incluye la prima comercial de este seguro y el importe de la Contribución Especial de Bomberos, a liquidar ésta última a las administraciones competentes.

Póliza 4C-G-292.002.176. Efectos 15-04-2016. Hoja 3 de 7



CLÁUSULAS PARTICULARES

- El Tomador/Asegurado de la presente póliza declara que los datos relativos a la actividad y las características del local de negocio que ha facilitado al Asegurador son correctos. Cuando, tras la producción de un siniestro, se detecte inexactitud en alguno de estos datos que hubiera influido en la determinación de la prima, el Asegurador podrá reducir la indemnización que pudiera corresponderle en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido las verdaderas características, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- O2 El Tomador/Asegurado conoce y acepta que las garantías que amparan el local de negocio asegurado son únicamente las que figuran impresas en estas Condiciones Particulares con su correspondiente capital o expresamente contratadas o incluidas.
- O3 Casco urbano. Pie de calle: El local asegurado se encuentra situado a pie de calle en un núcleo de población que dispone de servicios de agua, alcantarillado, alumbrado y teléfono, con ayuntamiento propio. Se consideran como casco urbano las urbanizaciones integradas dentro de él.
- 04 La construcción del edificio donde se encuentran situados los bienes objeto del seguro, dispone como mínimo de:
 - a) Estructura totalmente de hormigón, metálica, ladrillo o cantería.
 - b) Cubiertas con mas del 90% de tejas, pizarra, chapa metálica, ladrillo, fibrocemento y otras materias incombustibles.
 - c) Cerramientos o muros exteriores con más del 90% de ladrillo, piedra o cemento u otros materiales incombustibles.
- El Tomador/Asegurado declara que en los 15 años anteriores a la fecha de contratación de la presente póliza el local de negocio ha sido sometido a reforma integral que ha supuesto, como mínimo, renovación de la totalidad de las conducciones de agua (incluidos circuitos y radiadores de calefacción y tuberías de evacuación), sustitución completa de la instalación eléctrica, retejado o impermeabilización de la cubierta del inmueble y remozado de sus fachadas.
- El asegurado declara que el local de negocio asegurado se halla dotado en su totalidad de las instalaciones y medidas de seguridad contra incendios que establece la normativa legal vigente para la actividad que en él se desarrolla, declarada previamente en estas Condiciones Particulares.
- O7 El asegurado declara que las medidas de seguridad contra robo de que dispone el negocio asegurado, también se encuentran instaladas en las horas de cierre a mediodía.
- 08 La revalorización automática de capitales asegurados, será de aplicación únicamente a Continente, Mobiliario y ajuar y Mercancías.
- O9 Se hace constar expresamente que dentro del recinto de negocio asegurado no existen instalaciones de tipo deportivo, taurino, castillos hinchables, parques infantiles de bolas o atracciones similares.
- 10 EXISTENCIAS DE TABACO

Se hace constar que el local de negocio asegurado dispone de los oportunos permisos y autorizaciones para vender adicionalmente tabaco, por cuyo motivo se admite que hasta un 20% del capital asegurado para Mercancías pueda corresponder a estas.

Por lo anterior, en caso de que las Mercancías correspondientes a tabaco superasen en el momento del siniestro más del 20% de capital asegurado para Mercancías, el exceso del 20% correspondiente a dichos artículos se encontrarían totalmente excluidos.

Límite de indemnización.

Póliza 4C-G-292.002.176. Efectos 15-04-2016. Hoja 4 de 7



El límite máximo de indemnización establecido para las existencias de Tabaco es de 18.000 euros por siniestro.

- A cada vencimiento de la póliza, la prima se calculará sobre la tarifa que en esa fecha tenga vigente la compañía, elaborada de acuerdo con la legislación en vigor y que estará puesta a disposición de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda.
- Las primas del seguro son anuales, si bien el Asegurador podrá acceder a petición del Tomador del Seguro a fraccionarlas por trimestres o semestres, en cuyo caso, su impago dejaría en suspenso la cobertura.
 - El fraccionamiento de pago de la prima no modificará la naturaleza indivisible de la misma, por lo que, consiguientemente, el Tomador deberá pagar la totalidad de los recibos de la anualidad.
 - El impago de un recibo supondrá la pérdida del beneficio del aplazamiento, y, por razón del carácter único, indivisible y anticipado de la prima, se computará como plazo de gracia el primer mes del periodo de cobertura.
 - En caso de desaparición del riesgo antes del vencimiento de la anualidad de seguro, el Tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta el vencimiento.

13 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES

El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador no dará cobertura, ni asumirá la obligación de pago de reclamaciones con cargo a esta póliza, si este pago o el cumplimiento de las obligaciones de cobertura del Asegurador diera lugar a que éste pudiera recibir una sanción, prohibición o restricción conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas o de la Unión Europea, o sanciones comerciales o económicas, leyes o normativas de cualquier jurisdicción aplicable al Asegurador

- El Tomador autoriza expresamente que Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, en el supuesto de no producirse el pago de la prima en los términos previstos en la póliza, ceda sus datos de carácter personal sobre solvencia patrimonial y crédito a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, en base a los art.37 y ss. del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre. Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros le informa que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, se reserva el derecho a consultar los ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito legalmente constituidos.
- A los efectos de cuanto se establece en el artículo 3 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, el tomador declara que de forma previa a la firma de las presentes Condiciones Particulares se ha puesto a su disposición y se le ha entregado, un ejemplar de las Condiciones Generales, modelo G50608/GEN, donde ha podido ver, y por tanto conocer las cláusulas y condiciones limitativas del seguro, aceptando expresamente todas ellas, y en especial todos los textos incluidos bajo los epígrafes ¿Qué no cubre? y los destacados en letra negrita de los siguientes artículos:
 - -Artículo 2º Garantías básicas para su negocio, apartados 1 al 5 ambos inclusive.
 - -Artículo 3º Garantías de daños consecuenciales, apartados 1 al 3 ambos inclusive.
 - -Artículo 4º Garantías optativas, apartados 1 al 5 ambos inclusive.
 - -Artículo 5º Garantías especiales, apartados 1 al 3 ambos inclusive.
 - -Artículo 6º Garantías de pérdida de explotación, apartados 1 al 2 ambos inclusive.
 - -Artículo 7º Garantías de Responsabilidad civil, apartados 1 al 5 ambos inclusive.
 - -Artículo 8º Defensa jurídica, apartados 1 al 3 ambos inclusive.
 - -Artículo 9º Servicios para el negocio, apartados 1 al 2 ambos inclusive.
 - -Artículo 10º Exclusiones Generales para todas las garantías.
 - -Artículo 12º Normas de tasación de daños e indemnización de siniestros.
 - -Artículo 13º Cláusulas relativas al contrato de seguro.
- 16 EN LA PRESENTE POLIZA TIENEN CONSIDERACION DE ASEGURADOS EL TOMADOR DE LA POLIZA Y LA EMPRESA LA BISTROTE CA CON C.I.F. B87358453 COMO EXPLOTADORA DEL NEGOCIO.



17 El tomador del seguro y/o asegurado declara conocer y haber recibido con anterioridad a la celebración del contrato de seguro o a la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refiere el artículo 60 del RDL 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y los artículos 104 a 106 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de Noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, sobre la legislación aplicable al contrato de seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente contrato.

Para el supuesto de que la presente póliza fuera de carácter colectivo, el Tomador, en virtud de lo establecido en el artículo 106, in fine, del citado Reglamento, asume el compromiso de informar y facilitar a los asegurados que se adhieran a la presente póliza, la información mencionada en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.

- Queda convenido que la duración del presente contrato de seguro tiene carácter anual prorrogable (Artículo veintidós de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro), si bien las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del período de seguro en curso.
- A efectos de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el tomador/asegurado declaran conocer y consienten expresamente:
 - 1 Que los datos personales que constan en la presente póliza de seguro, así como los que se puedan generar en caso de siniestro, incluso los de salud que fueran necesarios para su tramitación, sean incorporados a, y tratados en los ficheros de Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros con la finalidad de ejecutar el contrato de seguro y cumplir las obligaciones que nacen de él. Estos datos personales son de obligado suministro al ser necesarios para la valoración del riesgo y el mantenimiento y ejecución del contrato.
 - 2 Que dichos datos sean cedidos a las compañías coaseguradoras y reaseguradoras para cumplir sus relaciones legítimas de coaseguro y reaseguro, respectivamente, considerándose informados de estas cesiones en virtud de la presente cláusula.
 - 3 Que, salvo su indicación en contrario que podrá manifestar en el momento de la contratación o en cualquier momento posterior, sus datos de carácter personal de nivel básico y medio sean también tratados para segmentar y realizar perfiles de los clientes, con la finalidad de promover acciones comerciales, incluso de venta cruzada, e incluso mediante la cesión de la información resultante de estos procesos informáticos a sus mediadores de seguros, y de remitir el propio asegurador o terceros por su cuenta, cualesquiera informaciones o prospecciones comerciales, personalizadas o no, sobre toda clase de servicios financieros y productos de seguros.
 - 4 -Que sus datos de carácter personal sean también analizados y tratados internamente para la prevención del fraude en el seguro.
 - 5 Que los datos sean conservados en los ficheros del asegurador, incluso durante el año siguiente a la terminación de la relación contractual, para la remisión de las informaciones o prospecciones comerciales anteriormente previstas y, en todo caso, durante los plazos legalmente establecidos a disposición de las autoridades administrativas o judiciales.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, revocación y oposición en el domicilio social del asegurador, situado en la calle Orense número 2 de Madrid.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía las Condiciones Generales del Contrato de Seguro, las Condiciones Generales



Específicas de este seguro (G50608/GEN) y el original de las Presentes Condiciones Particulares que consta de 7 hojas con 19 cláusulas particulares.

HECHO POR DUPLICADO EN MADRID A LAS 12:32 H DEL 3 DE MAYO DE 2016.

COMPROBADO, ACEPTO:
EL TOMADOR DEL EL ASEGURADO
SEGURO

POR LA COMPAÑÍA

Director General Técnico